



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS


MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 64-II-1-0830
Exp. 2710

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal, con número CD-LXIV-I-2P-056, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.




Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

lmv*



MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 390. Extorsión. Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de **diez a veinticinco años** de prisión y de **doscientos cincuenta a mil Unidades de Medida y Actualización**.

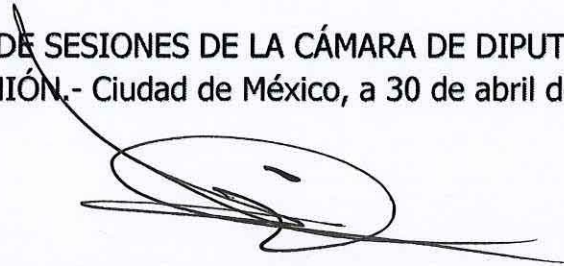
...


Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.




Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta


Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIV-I-2P-056
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

lmv*